



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** 110014003086 2019-02263 00

En atención a la documental aportada por el gestor judicial del extremo actor, (No 20-25 exp digital), respecto de las diligencias de notificación del demandado LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ BELTRÁN, el Despacho dispone, previo a realizar su verificación, requerir al togado para que aclare la dirección de notificación del demandado, toda vez que en el escrito de demanda se informa la **Calle 131 No 91-12 Bloque 4 Apto 140**, mientras que las diligencias fueron realizadas en la **Carrera 91 No 131 No 131-12 Bloque 4 Apto 140**, aunado a lo anterior en pretérita oportunidad fue aportado al expediente diligencia de citación con resultado negativo (NO RESIDE, NO TRABAJA, SE TRASLADO) realizada a la primera de las direcciones mencionadas, así mismo respecto del aviso (art 292 C.G.P.). Una vez aclarado lo anterior y de ser procedente deberá allegar el cotejado del mismo y los anexos (mandamiento de pago), toda vez que de lo que se logra observar (por baja calidad del escáner), el adjunto corresponde al auto que decretó las medidas cautelares y no al mandamiento de pago.

Por último, se insta nuevamente al extremo demandante para que las peticiones las presente por conducto de su mandatario judicial designado y reconocido en las diligencias. Téngase en cuenta que la autorización otorgada al estudiante de derecho, es para revisar el proceso, retirar comunicaciones, retirar copias, audios etc., y no para imprimir el impulso procesal por carecer de derecho de postulación.

Así entonces, en todo caso se requiere al mandatario judicial para que dé cumplimiento a las normas procesales en punto a la diligencia de notificación, la cual puede realizar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 046 de hoy 22 DE JUNIO DE 2022.  
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P..

24

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 086**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cafc8ae1f76dbf3d1d813fed0f631d6325c008ba0fdc6e5f0471df5e901951c**

Documento generado en 16/06/2022 04:02:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**